

DECRETO NUMERO 283

Fecha: 30 julio de 2019

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL 1028 DE 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 55, 315 numeral 7° de la Constitución Política y 91, literal D) numeral 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1028 de 2019,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 55 de la Constitución Política, se señala: "Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo".

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a, de 1992.

Que el artículo 91, literal D) numeral 4 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en concordancia con el artículo 315, numeral 7, sobre las funciones del Alcalde, establece: "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el Decreto 1028 del 9 de junio de 2019 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" en su artículo 7°, estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2018, quedando así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 13.744.303
ASESOR	\$ 10.986.254
PROFESIONAL	\$ 7.674.783
TÉCNICO	\$ 2.845.090
ASISTENCIAL	\$ 2.816.860

Que el Decreto 1028 de 2019 estableció para los empleados públicos de las entidades territoriales que los salarios y prestaciones se ajustarán en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para 2019, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el artículo 7 del Decreto 313 del 29 de diciembre de 2016 estableció la escala salarial de las categorías de empleos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con base a las facultades otorgadas por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital No. 002 del 18 de marzo de 2016.

Que, según línea Jurisprudencial basada en las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, C 710/99, C815/99, C1433/2000 Y C1064/2001, tenemos que: a) En el Sector Publico

debe hacer mínimo un reajuste anual, a partir del 1° de enero de cada año, b). En la fijación del salario mínimo el reajuste decretado no puede ser inferior al porcentaje del IPC del año que termina c). La Corte considera que debe haber un desarrollo legislativo sobre los principios.

Que es facultad del Alcalde en calidad de nominador, fijar el incremento salarial respetando los límites que fije el Gobierno Nacional, así mismo propender por la igualdad de derecho entre todos los empleados, por lo que considera el Despacho procedente reajustar a los empleados sin distingo de nivel, el porcentaje antes señalado.

Que no obstante las anteriores consideraciones, quedan excluidos los empleados que superan los límites determinados por el Gobierno Nacional para el año 2018 o en su defecto están excluidos para ser favorecidos por el reajuste acordado.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2019, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos del Sector Central del Distrito de Santa Marta, conforme al Decreto 313 del 29 de diciembre de 2016.

Artículo 2°. Asignaciones Básicas. A partir del 1° de enero de 2019, las asignaciones básicas mensuales de los empleos de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial del Sector Central del distrito de Santa Marta, serán ajustadas en 4.5%; siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 1028 de 2019, evento en el cual el porcentaje de incremento será inferior a éste y se ajustará proporcionalmente.

En consecuencia, la escala de remuneración salarial será la siguiente:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	6,730,513	6,617,732	3,245,232	1,513,893	911,637
02	7,505,195	7,179,239	3,375,448	2,231,774	937,360
03	8,296,555	7,567,417	3,822,233	2,573,905	949,626
04	8,981,745	8,071,700	8,071,700	2,844,985	1,488,129
05	9,327,674	8,308,085	5,836,271	2,845,090	1,932,139
06	10,151,983		7,280,642		2,080,573
07					2,315,503

Artículo 3°. Subsidio Alimentación. El subsidio alimentación de los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superior a un millón setecientos sesenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos (\$1.763.224) m/cte, será de sesenta y dos mil ciento ochocientos setenta y ocho pesos (\$62.878) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

GACETA DISTRITAL 2019

EDICIÓN 031

Artículo 4° Bonificación de Dirección. La bonificación de dirección para el Alcalde continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto Nacional 4353 de 2004, modificado por el decreto nacional 1390 de 2008.

Artículo 5° Bonificación de Gestión Territorial. La bonificación de Gestión Territorial para el Alcalde se reconocerá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1390 de 2013.

Artículo 6°. Autorícese a la Secretaría General y la Secretaría de Hacienda para realizar los ajustes salariales correspondientes de acuerdo a lo ordenado por el presente Decreto.

Artículo 7°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

ZUGEL DENISE CAMARGO GUARDIOLA
Secretaria General

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda

MARTHA ISABEL CASTAÑEDA CURVELO
Directora Jurídica Distrital

Revisó	EYLEEN RUIZ TAPIAS - Director Capital Humano
Proyectó	MARTA CAMPO AMAYA - Líder Programa Capital Humano